

**CRITERIOS PARA PERSONAS BECARIAS DEL PROGRAMA DE POSGRADO
DE LA MAESTRÍA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS POLÍTICOS Y
PROCESOS ELECTORALES**

I. GLOSARIO

1. Para los efectos de los presentes Criterios se entenderá por:
 - a. **BECA:** Es beneficio económico a cargo del Instituto para apoyar a cada persona becaria en su desarrollo humano y profesionalización, a través de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Su aplicación queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, en estos Criterios y demás normatividad aplicable.
 - b. **CIUDADANÍA:** Persona que participe mediante la convocatoria pública de ingreso a la Maestría.
 - c. **CRITERIOS:** Los Criterios para personas becarias del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
 - d. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Los criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las convocatorias e invitaciones
 - e. **COMITÉ ACADÉMICO:** La agrupación de personas que determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala para los asuntos de la Maestría.
 - f. **CONVENIO:** Es el documento de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2022 para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría.
 - g. **CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS PARA LA UATx:** Es la cantidad de dinero que deberá pagar la o el estudiante admitido a la Maestría directamente a la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
 - h. **ESTUDIANTE:** Persona que haya sido admitida para cursar la Maestría una vez concluido el proceso de selección.
 - i. **INSTITUTO:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - j. **MAESTRÍA:** Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
 - k. **MSPEN:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - l. **PARTIDOS POLÍTICOS:** Los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - m. **PERSONA POSTULADA POR ALGÚN PARTIDO POLÍTICO:** Persona que presente la carta de postulación suscrita por la presidencia del partido político al que pertenezca.

- n. **PERSONAL:** El personal de la rama administrativa del Instituto que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y presta sus servicios de manera regular.
- o. **PERSONAS BECARIAS:** Quienes resulten consideradas como estudiantes dentro del cupo disponible de la maestría y acreedoras de los beneficios establecidos en el Convenio, aceptando las obligaciones normativas aplicables.
- p. **UATx:** Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- q. **USPE:** Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

II. OBJETIVO

- 2. Los presentes Criterios tienen como objetivo establecer las condiciones que aplican a quienes hayan sido admitidos como estudiantes de la maestría.

III. DE LAS PERSONAS A QUIENES LE APLICA LA BECA

- 3. La beca aplica a quienes hayan sido admitidos como estudiantes de la maestría, considerando los siguientes incisos:
 - a) Las y los servidores públicos de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - b) Las y los servidores públicos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - c) Las personas postuladas por algún Partido Político; y
 - d) Ciudadanía en general.

IV. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA BECA

- 4. La beca que se otorgue a las personas que ingresen a la Maestría, se determina de conformidad a la tabla siguiente.

Descripción	Beneficiarios	Condiciones
El instituto cubre el costo de la Maestría para el beneficiario. La inscripción y cuotas de recuperación son a cargo del estudiante por un total de \$7,500.00 por todo el posgrado conforme al calendario establecido.	<ul style="list-style-type: none">● Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.● Personas postuladas por Partidos Políticos● Ciudadanía	Que hayan sido admitidos como estudiantes de la Maestría una vez completado el proceso de selección y cumplido con las pautas que establece este documento

V. DE LOS COSTOS, GASTOS Y TRÁMITES NO CUBIERTOS POR LA BECA

5. Los costos, derechos y gastos que se generen por trámites administrativos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, distintos a la inscripción y cuotas, serán a cuenta exclusiva del estudiante, tales como los costos de certificaciones o validaciones requeridas por la UATx, la relacionada con el dominio a nivel comprensión de textos del idioma inglés; trámite de titulación de la maestría; emisión de cédula profesional; emisión de credencial de estudiante; emisión de constancias oficiales de estudios; y demás aplicables.
6. Los gastos que se generen con motivo de la elaboración de tesis hasta su conclusión, son exclusivamente a cargo de la o el estudiante.
7. Los gastos y derechos que se requieran cubrir para la obtención del título de la Maestría, son a cargo de la o el estudiante.

VI. DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA BECA

8. La solicitud de ser persona becaria de la Maestría se efectúa concluido el proceso de selección para el ingreso a la Maestría, con la satisfacción de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y con aceptación expresa de los presentes criterios y de la normativa universitaria aplicable. Para este fin, al momento de la entrega de la documentación original y aquella que corresponda en la USPE, se proporcionará a cada estudiante el formato respectivo, mismo que deberá llenar bajo protesta de decir verdad, imprimiendo su firma autógrafa.
9. La beca se entenderá como otorgada una vez que la USPE, le entregue al estudiante el documento que le acredite como persona becaria.

VII. DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS PARA LA UATx.

10. El monto a pagar por concepto de CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS de cada participante admitido para cursar la Maestría, será de \$7,500.00 M.N. (Son: Siete mil quinientos pesos sin centavos en moneda nacional).
11. Las fechas para el pago de la inscripción serán los días 07, 08, 09 y 10 de junio de 2022, en las cuales se deberá realizar el depósito en la cuenta bancaria que determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala¹, y se deberá entregar una copia del comprobante del pago a la USPE, con los documentos requeridos para la inscripción.

¹ La información relativa a la cuenta bancaria y demás datos necesarios para efectuar el pago de la inscripción, será proporcionado en la Unidad del Servicio Profesional Electoral, durante la entrega de la documentación.

12. Las CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS deberán ser cubiertas a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la forma y plazos señalados en la tabla siguiente.

Pago	Fecha	Monto
1er. pago	Del 07 al 10 de junio de 2022	\$2,500.00
2do. pago	Diciembre de 2022 ²	\$2,500.00
3er. pago	Marzo de 2023 ³	\$2,500.00

VIII. DE LA PERMANENCIA EN LA MAESTRÍA Y CONDICIONES DE LA BECA

13. Para la permanencia en el programa de Maestría la o el estudiante deberá cubrir cuando menos 80% de las asistencias en cada materia. El control y sistema correspondiente de asistencias será planteado por la Coordinación Académica de la UATX con la plantilla docente en concordancia con la normativa universitaria.
14. El estudiante deberá cumplir con el porcentaje aprobatorio de los criterios de evaluación planteados por cada docente incluyendo las tareas asignadas en la plataforma en cada materia (unidad de aprendizaje), en su caso.
15. Para la permanencia en la Maestría en calidad de persona becario del programa Maestría, se deberá cumplir con lo estipulado en este apartado y, cubrir las cuotas que se generen por trámites administrativos con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el apartado VII, de las CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS PARA LA UATx de estos Criterios y la normatividad aplicable.
16. La o el estudiante deberá acreditar cada materia con un mínimo aprobatorio de 80 puntos (unidad de aprendizaje). En caso de reprobación una materia no existe posibilidad de recurrir sujetándose a lo establecido en estos Criterios.
17. En caso de que una o un estudiante solicite que se le otorgue su baja del programa de posgrado por motivos personales, deberá proporcionar su exposición de motivos dirigida a la Coordinación Académica de la Maestría, a través de la USPE en calidad de enlace, cubriendo los requisitos que al efecto le sean proporcionados por la UATx. Conservará el derecho que la Universidad conceda a sus estudiantes en caso de continuar ofertando la Maestría de

² Los días se determinarán previamente por la UATx, en coordinación con la USPE.

³ Idem.

haberla, pero no conservará el status de persona becaria con apego al actual convenio, ni tampoco podrá reclamar las cantidades que haya pagado en concepto de cuotas de inscripción y/o gastos.

18. La o el estudiante en las condiciones indicadas en el inciso anterior, perderá la calidad de persona becaria del programa de la Maestría del Instituto sin posibilidad de reingreso a la edición actual del posgrado escolarizado de que se trata y, no tendrá derecho a recibir esta beca por parte del INSTITUTO por un periodo de tres años.
19. En caso de que la o el estudiante, por razones de incumplimiento con lo estipulado en las disposiciones administrativas o académicas de la Universidad o, con los presentes criterios, pierda su calidad de estudiante conforme a dicha normativa, perderá su estatus de persona becaria. En consecuencia, no tendrá derecho a que le sean reintegradas las erogaciones que haya realizado y tampoco a recibir una beca por parte del Instituto por un periodo de tres años.
20. El estudiante tiene responsabilidad de cumplir con las disposiciones administrativas y académicas proporcionadas por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en apego a los principios del Instituto.
21. Las circunstancias extraordinarias que deban ponderarse a este respecto serán resueltas por el Comité Académico en términos del apartado XI de estos CRITERIOS.

IX. DE LA NORMATIVIDAD

22. La o el estudiante estará sujeto a la normatividad de la Universidad Autónoma de Tlaxcala aplicable a la Maestría, a lo dispuesto en el Convenio, a los presentes Criterios, a las disposiciones del Comité Académico y en su caso, a las disposiciones que emita el Consejo General.

X. DE LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

23. Las circunstancias no previstas en estos criterios serán resueltas por el Comité Académico.

XI. DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO.

24. Las decisiones del Comité Académico, en todo lo que rige el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, son inapelables y definitivas.